Rad. 76001311001020003-000704-00.

INFORME SECRETARIAL. A Despacho de la señora Juez las presentes diligencias, una vez verificada la vigencia de la cédula de ciudadanía del señor JUAN GUILLERMO GUZMÁN LIEVANO, ante la página de la Registraduría Nacional del Estado Civil, la misma se encuentra cancelada por muerte. Sírvase proveer.

Santiago de Cali, abril 19 de 2023
Auxiliar Judicial

AUTO No. 808
Santiago de Cali, diecinueve (19) de abril de dos mil veintitrés (2023)
Radicación 760013110010**20030070400**

Visto el informe secretarial, el Despacho considera improcedente continuar con el trámite procesal, dada la carencia de objeto, en razón del fallecimiento del señor JUAN GUILLERMO GUZMÁN LIEVANO tal como se evidencia en la certificación expedida a través de la página de la Registraduría Nacional del Estado Civil, así:

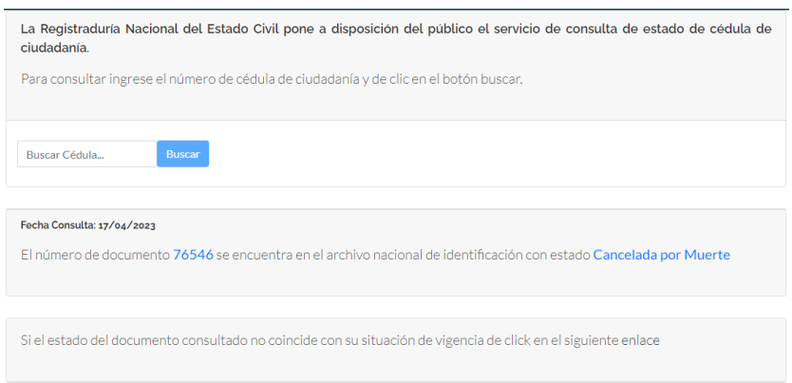

En razón a lo expuesto, el Juzgado Décimo de Familia de Oralidad de Cali,

RESUELVE:

PRIMERO. DAR POR TERMINADO el proceso de INTERDICCION JUDICIAL de del señor JUAN GUILLERMO GUZMÁN LIEVANO, conforme lo expuesto *ut supra.*

SEGUNDO. PREVIA cancelación de su radicación, archívense las diligencias.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
ANNE ALEXANDRA ARTEAGA TAPIA
LA JUEZ

03

Firmado Por:

Anne Alexandra Arteaga Tapia

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Familia 010 Oral

Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **adcbec27bf7a443e0ced3a874ff7ad185d95a87be8f07f07e20fc1f004ba3e9c**

Documento generado en 18/04/2023 09:48:29 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica